



## ANUNCIO

### **Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para el impulso de la Igualdad de Mujeres y Hombres de 2026 (expediente 2026-00478)**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de febrero de 2026 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal **para el impulso de la Igualdad de Mujeres y Hombres de 2026**, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 24 de febrero de 2026

Julene Lazkano Zenitagoia  
Alkatea



## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA EL IMPULSO DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE 2026**

### **Artículo 1. Objeto de las subvenciones**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante el impulso de la participación, asesoramiento e información a las mujeres en todos los ámbitos, así como la toma de conciencia de la sociedad en general sobre la igualdad de oportunidades. En esta convocatoria se subvencionarán las actividades realizadas en el 2026.

### **Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones**

El crédito disponible para el reconocimiento de estas subvenciones es de 3.000,00 € imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 2026.2301.481.21.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias**

Podrán presentar solicitud y resultar beneficiarias las asociaciones y entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones de Elorrio cuya finalidad sea la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la realización de actividades encaminadas a potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

De forma excepcional, y de acuerdo con el apartado c) del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones, aprobada en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008, se podrá eximir de la exigencia del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco y/o Elorrio a los grupos y entidades que organicen actividades y proyectos en Elorrio que se consideren de interés para el impulso de la igualdad de mujeres y hombres.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

En concreto, las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.
- En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...
- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.

### **Artículo 4. Prohibición para ser beneficiaria**

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de



Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

### **Artículo 5. Solicitudes y documentación a aportar**

1.- El plazo de presentación de instancias será de 40 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I y Anexo II) se presentará telemáticamente mediante la plataforma sita en [www.elorrio.eus](http://www.elorrio.eus)

2.- Las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por la persona solicitante o, en su caso, del o la representante acreditada de acuerdo con el Anexo I. Dicho anexo I estará disponible en la página web del Ayuntamiento.
- b) En su caso, acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho (poder notarial, representación apud acta...).
- c) Memoria detallada del o de los proyectos a realizar.

En caso de que se presente más de un proyecto, deberá presentarse una memoria por cada proyecto.

En todo caso, la o las memorias de los proyectos presentados deberán recoger los siguientes extremos:

- Título y descripción del proyecto.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- Justificación del proyecto en cuanto al cumplimiento de los criterios de valoración de la subvención.
- Número previsible aproximado de participantes o beneficiarias desagregadas por sexo y perfil de las mismas: jóvenes, mayores, personas con diversidad funcional...
- En el caso de presentar un proyecto de cooperación al desarrollo, se deberá indicar en la Memoria, el lugar y área en que se desarrollará y la población a la que va dirigido, en la medida de lo posible acompañado de un mapa de la zona concreta, con relación de medios, presupuesto general, cantidad que se solicita y modo de justificación.
- Lugares y fechas de celebración, en su caso.

d) Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.



<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

3.- En el caso de que la solicitud presentada o la documentación aportada sean incompletas o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, proceda a su subsanación o presente los documentos necesarios e indicándole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su solicitud.

4.- No será necesario presentar los documentos a que se refiere la letra a) anterior cuando estos hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación. En el supuesto previsto en este apartado, deberá en todo caso comunicarse que dichos documentos/datos ya obran en poder del ayuntamiento, acompañándose de una declaración jurada de no haber experimentado variaciones.

5.- La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la persona solicitante al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Elorrio para recabar del departamento de Tesorería la acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias de ámbito municipal.

#### **Artículo 6. Cuantía de las subvenciones**

1.- Los proyectos o actividades han de obtener un mínimo de 30 puntos para ser subvencionables y se otorgarán las ayudas en función de los puntos obtenidos, siendo el límite la cuantía presupuestaría para estas ayudas:

30-50 puntos.....	el 60% de lo solicitado
51-60 puntos.....	el 70% de lo solicitado
61-70 puntos.....	el 80% de lo solicitado
71-80 puntos.....	el 90% de lo solicitado
81 en adelante...	el 100%

Si la partida no fuera suficiente, se prorrateará el importe.

2.- Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés de los objetivos del proyecto, hasta 50 puntos: concordancia con los objetivos del V. Plan para la Igualdad de Elorrio en vigor (20 puntos), repercusión prevista —tanto cualitativa como cuantitativa— (18 puntos), aspectos innovadores del proyecto (7 puntos), tipos de proyectos que por ser de interés para las mujeres, personas LGTBI+ y/o para la igualdad, se consolidan en el tiempo (5 puntos).
- Participación en las iniciativas del Área de Igualdad y en otras relacionadas con la igualdad impulsadas por otras áreas del Ayuntamiento, hasta 20 puntos.
- Colaboración con otras asociaciones para el impulso de la igualdad, hasta 12 puntos.
- Necesidades sociales que cubre, hasta 8 puntos: realizar la actividad íntegramente en euskera (2 puntos); fomentar el uso de materiales y recursos reciclados, no contaminantes y/o actividades de cuidado al medioambiente (2 puntos); dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad social (2 puntos)
- Uso de recursos propios para la realización de la actividad, hasta 5 puntos.
- Actividad difícil de realizar desde la Administración, hasta 5 puntos.

#### **Artículo 7. Procedimiento, Instrucción y Resolución**

1.- El procedimiento será el de concurrencia competitiva.



2.- Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes, los servicios técnicos del área examinarán las solicitudes presentadas, y realizarán una valoración inicial de las mismas. Dicha valoración se someterá al examen de la Comisión Informativa de Igualdad, la cual, a la vista del informe y valoración presentada, emitirá el correspondiente dictamen que se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

3.- Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro, las personas de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto, cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario y sin que pueda en ningún caso producirse sobrefinanciación, en los términos señalados en el artículo 6.

No se subvencionarán aquellas actividades que sean susceptibles de ser ayudadas económicamente por otras áreas de este mismo Ayuntamiento.

#### **Artículo 9. Abono de la subvención**

Resuelta la convocatoria y notificada la resolución a las partes interesadas, se abonará el 80% correspondiente al importe inicial aprobado. La entrega de estos fondos tendrá la consideración de pago anticipado, sin que se requiera garantía alguna al respecto.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria detallada al efecto por la beneficiaria en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo.

#### **Artículo 10. Justificación de la subvención**

1.- Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación del proyecto subvencionado no más tarde del 11 de diciembre de 2026 el mismo día inclusive, momento en el que se abonará, en su caso, el 20% restante correspondiente al importe aprobado.



2.- La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa que deberá incluir los siguientes datos y documentos:

- a. Memoria de cada actividad, indicando el grado de realización, la difusión dada a la misma, el éxito de la actividad, la participación, etc.
- b. Un ejemplar de cada publicación, cartel o folleto emitido. Donde figurará el logotipo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad.
- c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación (listado) clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **Artículo 11. Publicidad de la Subvención por las beneficiarias**

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos las beneficiarias darán publicidad de la subvención recibida del Ayuntamiento de Elorrio a través de cualquier medio de difusión que se use (revista, panfletos, carteles...).

Si el programa subvencionado disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elorrio, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

#### **Artículo 12. Reintegro**

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

En todo caso, procederá el reintegro en el caso de incorrecta ausencia de justificación, justificación deficiente o insuficiente de la aplicación dada a los fondos. En caso de cumplimiento parcial, el reintegro se limitará a la cuantía a que se refiera el incumplimiento. Se procederá de igual manera en caso de que, a resultas de la documentación justificativa, se concluya la existencia de sobrefinanciación.

#### **Artículo 13. Protección de datos.**

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N° P-4803900-B, y domicilio en Herriko Plaza s/n (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceras prestadoras de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceras partes, salvo obligación legal o interés público.



El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, la parte interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [alkatea@elorrio.eus](mailto:alkatea@elorrio.eus). Aquella podrá ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico [dpdelorrio@unive.es](mailto:dpdelorrio@unive.es)

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

#### **Artículo 14. Régimen Aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.